



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0247
RADICADO N° 2020-00118-00

En la presente acción de tutela, promovida por la señora LEIDY MARITZA ALVAREZ FRANCO, mediante apoderado judicial contra la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, MINISTERIO DE DEFENSA y la IPS UNIVERSITARIA, representadas legalmente por quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Establecida la competencia para conocer de la acción de tutela en el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, fijadas las reglas de su reparto en el decreto 1983 de 2017, es procedente la admisión de la presente acción de tutela. En consecuencia, se ordena notificar a las entidades accionadas, según lo señalado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, y concedido el término de tres (03) días para darle respuesta.

Valorar en términos de Ley, la documentación allegada con la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora LEIDY MARITZA ALVAREZ FRANCO, identificada con C. C. N° 1.040.030.835, contra la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, MINISTERIO DE DEFENSA y la IPS UNIVERSITARIA, representadas legalmente por quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notifíquese a los representantes legales de las entidades tuteladas la presente acción por el medio más expedito, con el término de tres (03) días para darle respuesta y garantizarle el derecho de defensa.

RADICADO N° 2020-00118-00

TERCERO: Téngase como prueba en su valor legal, la documentación allegada con la solicitud inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 070 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 13 de agosto de 2020 a las 8
a.m.

La Secretaria

